

Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago

Aplicación Técnica de Efectivo n.º 1/2011

16 de febrero de 2011

Servicio de caja ordinario del Banco de España para billetes en euros

1 OBJETO DE LA APLICACIÓN TÉCNICA

La *Cláusula IV. Servicio de caja ordinario del Banco de España* de las «Cláusulas Generales aplicables al servicio de caja ordinario del Banco de España para los billetes en euros» aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el 27 de octubre de 2006 y publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 23 de noviembre (en adelante, las Cláusulas Generales) establece las condiciones en las que se prestará ese servicio y los procedimientos que se deben seguir al efecto, que serán los que establezca el Banco de España en las referidas Cláusulas Generales y en los actos que dicte para su desarrollo. La *Cláusula VII. Condiciones para la selección de billetes*, por su parte, regula la selección de billetes en las sucursales de las entidades adheridas. Igualmente, las citadas Cláusulas Generales establecen la obligación de las entidades adheridas de remitir al Banco de España la información estadística que el mismo les requiera.

Según lo dispuesto en la *Cláusula XIV. Modificación y desarrollo*, el Banco de España puede dictar los actos necesarios para el cumplimiento del contenido de las Cláusulas Generales.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la presente Aplicación Técnica desarrolla las citadas Cláusulas Generales, precisando las condiciones en las que se prestará el servicio de caja ordinario del Banco de España, así como las normas a las que se ajustará la selección de billetes en las sucursales de las entidades adheridas y la obligación de remisión de información a dicho Banco de España.

2 SERVICIO DE CAJA ORDINARIO EL BANCO DE ESPAÑA

2.1 General

Las entidades adheridas podrán realizar operaciones de entrega o retirada de billetes en todas las sucursales del Banco de España con servicio de caja a entidades de crédito, en las dependencias del Banco de España en Madrid y en los centros operativos del Sistema de Depósitos Auxiliares (en lo sucesivo, SDA) a los que se encuentren adheridas.

Las operaciones se realizarán previa identificación: a) del importe total de la operación que se ha de realizar; b) del detalle por denominaciones de los billetes que se solicita entregar o recibir; c) del punto de distribución en el que se realizará la operación, y d) en su caso, de la compañía de transporte de fondos que realiza la entrega o retirada en su nombre.

2.2 Calendario

Las operaciones de entrega o retirada de billetes se podrán realizar todos los días del año, excepto los sábados, domingos y festivos nacionales, Lunes de Pascua y 26 de diciembre. Además, no se aceptarán ingresos o disposiciones en los festivos específicos de cada punto de distribución del Banco de España.

2.3 Horario

Las dependencias del Banco de España atenderán las operaciones con las entidades adheridas en el horario comprendido entre las 8.30 y las 14 horas. Los centros operativos del SDA, en los horarios establecidos en el contrato que regula su actividad.

2.4 Unidades mínimas

Las operaciones de efectivo con el Banco de España en cualquiera de sus puntos de distribución, tanto en las retiradas como en las entregas de billetes, se realizarán en múltiplos de las siguientes agrupaciones de billetes:

Denominación	Cantidad mínima
500	100
200	100
100	100
50	1.000
20	1.000
10	1.000
5	1.000

2.5 Sistema de ingreso salvo recuento

Las entregas de billetes al Banco de España se realizan bajo el sistema de ingreso «salvo recuento». En virtud de dicho sistema, el importe de los billetes entregados se abonará, en el mismo día en que se realiza la entrega, en una cuenta de la entidad adherida abierta en el Banco de España, aun cuando el Banco de España no haya comprobado la veracidad y exactitud de la información facilitada, en todos sus términos, mediante el detallado recuento y validación de los billetes entregados. Este sistema implica la renuncia expresa, irrevocable e incondicional de la entidad adherida a presenciar las citadas operaciones de recuento y validación, y la aceptación total, sin posibilidad de reclamación alguna, del recuento efectuado por el Banco de España y de los correspondientes cargos y/o abonos por la liquidación de las diferencias que, en su caso, se realicen en su cuenta. Lo anterior no impide que, en caso de duda o confusión, las entidades puedan dirigirse al Banco de España para que este revise o confirme el resultado de su recuento y la mecánica de los procedimientos utilizados.

La adhesión a las Cláusulas Generales implica la explícita aceptación de este sistema y las renunciaciones mencionadas.

2.6 Condiciones de presentación en las entregas de billetes

Las operaciones de entrega de billetes al Banco de España se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones de presentación:

- 1 Los billetes se presentarán extendidos y sin doblar. No llevarán intercalados objetos metálicos, cintas adhesivas u otros elementos, que dificulten su recuento mecanizado.
- 2 Los billetes se entregarán agrupados de la siguiente forma: en centenares –conjuntos de cien billetes-; en paquetes, formados por diez centenares; y, finalmente, en bolsas, formadas por diez paquetes de diez centenares cada uno. En cada entrega se admitirá, excepcionalmente, una bolsa por denominación que no esté completa, en las condiciones que se señalan en el siguiente apartado 7. No se admitirán centenares, paquetes o bolsas en los que se mezclen billetes de distintas denominaciones.
- 3 Los centenares irán fajados con papel y los paquetes incorporarán un sistema de flejado o retractilado que garantice la imposibilidad de la pérdida de algún billete.
- 4 Las bolsas serán de plástico transparente, de grosor suficiente que evite los desgarros durante su manipulación. Las dimensiones de la bolsa serán 82 centímetros de largo por 52

de ancho. Se presentarán cerradas con precinto de plástico, numerado y con el acrónimo de la entidad adherida y/o de la compañía de transporte de fondos que realiza la entrega en su nombre.

- 5 Las bolsas podrán contener paquetes pertenecientes a diferentes entidades adheridas.
- 6 Cada bolsa y cada paquete llevarán, de forma visible y debidamente cumplimentadas, las etiquetas normalizadas cuyo modelo se adjunta en el anejo 1 de esta Aplicación Técnica. Cada centenar o grupo de centenares que no completen paquete también llevarán las mencionadas etiquetas.
- 7 Los centenares que no completen paquete y los paquetes que no completen bolsa, de una misma denominación, deberán presentarse dentro de una, con las mismas condiciones que se exigen en los puntos anteriores.

Las entregas podrán contener billetes aptos y billetes no aptos para su puesta en circulación, estando cada centenar compuesto por una única clase de billetes. Los centenares de billetes considerados no aptos se fajarán con papel de color rojo y los de billetes considerados aptos irán fajados con papel de color verde. No obstante, se admitirán centenares que contengan ambos tipos de billetes e irán fajados con papel de color amarillo. Las fajas, independientemente del color, podrán tener algún tipo de identificación de la denominación del centenar.

Los billetes rotos, con cintas adhesivas o con cualquier otro tipo de deterioro que pueda dificultar su recuento mecanizado se presentarán agrupados en centenares identificados con una faja de color negro, agrupados en paquetes y bolsas, separados del resto de los billetes que componen la entrega, y sin que tengan que cumplir los requisitos establecidos en el punto 2.4 anterior. Estos billetes serán ingresados, al igual que el resto, por el sistema salvo recuento, siendo abonados en la cuenta de la entidad adherida que los presente, tal como se menciona en el punto 2.5 anterior.

2.7 Condiciones para la retirada de billetes

Las peticiones de billetes al Banco de España para su recogida en cualquiera de sus sucursales o en sus dependencias en Madrid se realizarán por las entidades adheridas al TARGET2-BE según el procedimiento establecido en la Aplicación Técnica de Sistemas de Pago 4/2009. Las entidades adheridas a las Cláusulas Generales, pero no adheridas al TARGET2-BE, dirigirán su petición directamente a la sucursal del Banco de España o a sus dependencias en Madrid, según donde se desee realizar la operación, indicando la compañía de transporte de fondos que retirará los fondos -en caso de no retirarlos la propia entidad-, la denominación de los billetes, el número o importe de los billetes por denominación y el importe total solicitado, debiendo comunicarlo entre las 8 horas del día anterior a su recogida y las 12 del día de la misma. En la petición se deberá indicar si la recogida de los fondos se realizará entre las 9.30 y las 12.30 horas o entre las 12.30 y las 14 horas.

Las peticiones de billetes al Banco de España para su recogida en un centro operativo del SDA se realizarán cumpliéndose las condiciones establecidas en el contrato que regula el funcionamiento del sistema.

El Banco de España entregará los billetes de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1 Los billetes serán nuevos (plancha) o usados, pero de una calidad y autenticidad debidamente probada y garantizada, extendidos y sin doblar. Se entregarán agrupados de la siguiente forma: en centenares -conjuntos de cien billetes-; en paquetes, formados por diez centenares; y, finalmente, en bolsas (o cajas), formadas por diez paquetes. No se entregarán centenares, paquetes, bolsas (o cajas) en las que se mezclen billetes de distintas denominaciones.
- 2 Los centenares de billetes usados irán fajados con papel blanco, los de billetes nuevos con la faja de la fábrica que los haya producido. Los paquetes incorporarán un sistema de flejado o retractilado que garantice la imposibilidad de la pérdida de algún billete. Las bolsas

(o cajas) se presentarán precintadas o con un sistema de cierre alternativo que asegure su integridad.

2.8 Operaciones realizadas por las empresas de transportes de fondos

El Banco de España aceptará que la operación de entrega o retirada de billetes se realice por medio de una compañía de transporte de fondos debidamente autorizada como empresa de seguridad privada por el Ministerio del Interior.

Para la realización de operaciones de retirada será necesario que la entidad adherida titular de los billetes haya facultado previamente a la citada empresa de seguridad privada para realizar dicha operación en su nombre. En caso de retirada de efectivo con cargo a la cuenta del módulo de pagos, la entidad adherida autorizará a la compañía de transporte de fondos identificándola en la aplicación informática. En caso de retirada con cargo en cuenta corriente, la entidad adherida presentará previamente, en la sucursal correspondiente o en las dependencias de Madrid, autorización firmada por persona con poder bastante otorgado al efecto. En ambos casos, será necesario que la compañía de transporte de fondos remita al Banco de España, directamente o a través de la entidad adherida, una lista suscrita por persona con poder bastante con la identificación de las personas físicas, empleadas de dicha compañía, autorizadas a realizar las retiradas de billetes; dichas personas deberán presentarse en las dependencias del Banco de España para la recogida de su firma.

3 SELECCIÓN DE BILLETES EN LAS SUCRUSALES DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS

Las entidades adheridas que deseen poner en circulación (a través de sus cajeros automáticos o atendiendo solicitudes directas de sus clientes) billetes que no procedan del Banco de España solo podrán hacerlo si dichos billetes han superado pruebas de control y selección: a) en sus instalaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Banco de España en la presente Aplicación Técnica, o b) en centros de selección de billetes conforme a lo previsto en la Aplicación Técnica de Efectivo 2/2008.

En caso de que la selección tenga lugar en sus instalaciones, las entidades adheridas se obligan a cumplir los siguientes compromisos:

- 1 Clasificar los billetes seleccionados, automática o manualmente, en dos categorías: legítimos y presuntamente falsos. Los legítimos, a su vez, serán clasificados, atendiendo a su estado de uso, en aptos o no aptos para volver a circular, conforme a los criterios de referencia fijados por el Banco de España.
- 2 Retener los billetes presuntamente falsos que aparezcan en el proceso de selección y remitirlos al Banco de España en la forma establecida en el apartado 3, punto 3, de esta Aplicación Técnica.
- 3 Remitir los billetes clasificados no aptos al Banco de España y presentarlos en la forma establecida en el apartado 2, punto 6, de esta Aplicación Técnica.
- 4 Si el proceso de selección se efectúa con medios automáticos:
 - 4.1 Utilizar equipos de reciclaje que hayan sido evaluados positivamente por el Banco de España u otro banco central nacional (en adelante, BCN) miembro del Eurosistema y, en consecuencia, publicados en la página web del Banco Central Europeo (en adelante, BCE).
 - 4.2 Actualizar, siempre que sea necesario, los equipos utilizados en el proceso de selección, atendiendo a la información publicada en la página web del Banco de España o del BCE sobre los resultados de las pruebas realizadas sobre dichos equipos.
- 5 Arbitrar sistemas, procedimientos y/o normativa interna sobre almacenamiento y control de los billetes seleccionados.

- 6 Permitir y facilitar las inspecciones y revisiones que el Banco de España considere oportuno realizar para el control y seguimiento de la actividad de reciclaje de billetes.
- 7 Remitir al Banco de España la información periódica solicitada en el apartado 4 de esta Aplicación Técnica.
- 8 Aceptar las normas operativas y de funcionamiento que el Banco de España establezca en el futuro para salvaguardar el buen funcionamiento de su servicio de caja y/o en aplicación de los acuerdos establecidos por el Eurosistema al respecto.
- 9 Si el proceso de selección se realiza de forma manual, se comprometen, además, a:
 - 9.1 Promover la formación y actualización profesional de los empleados dedicados a esta actividad.
 - 9.2 Difundir entre todas sus oficinas las instrucciones dadas al respecto por el Banco de España; entre otros, distribuirá ejemplares del documento [«Instrucciones para la selección manual de billetes en euros aptos para la circulación»](#), publicado en la página web del Banco de España.

3.1 Selección automática de billetes

La selección automática de billetes en las sucursales de las entidades adheridas se realizará con la ayuda, exclusivamente, de la maquinaria y los equipos que hayan superado satisfactoriamente las pruebas de homologación del Banco de España u otro BCN. La relación de dicha maquinaria y equipos aparece publicada en la web del Banco de España y/o en la del BCE, agrupada en dos listas:

- «Equipos utilizados por el personal de las entidades», que incluye la maquinaria utilizada por el personal de las entidades bancarias con la finalidad de reciclar billetes para entregar al público o rellenar sus cajeros automáticos.
- «Equipos utilizados por el cliente», que incluye determinado tipo de maquinaria que es utilizada por los clientes sin contacto con los empleados y cuya virtualidad consiste en recibir billetes del público y, tras realizar un proceso de análisis y selección totalmente mecanizado sin intervención de empleados bancarios, recircular aquellos billetes que han superado todas las pruebas de control y selección.

La reseña de la maquinaria y los equipos que aparece en la web del Banco de España y/o del BCE indica si solo son capaces de verificar la legitimidad de los billetes (en cuyo caso, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula VII de las Cláusulas Generales son solo utilizables para el reciclaje de billetes destinados a cajeros automáticos de sucursales remotas) o si, además de lo anterior, también han superado las pruebas sobre la verificación del estado de uso de los billetes (en cuyo caso, son válidos para el reciclaje de billetes destinados a los cajeros automáticos del resto de las sucursales).

La información sobre las pruebas de homologación de la maquinaria y de equipos se publica en la página web del BCE en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que cada prueba haya finalizado, y se retira de la misma transcurridos doce meses a partir del mes natural siguiente a aquel en que haya finalizado la misma, salvo que la capacidad de la máquina para detectar falsos y/o clasificar correctamente por estado de uso (si la máquina está dotada de esta capacidad) haya sido verificada de nuevo por el Banco de España u otro BCN del Eurosistema.

En las páginas web de estas instituciones también se publica una lista de «equipos de verificación de autenticidad» que no cumplen los requisitos exigidos por el marco para los «equipos de reciclaje de billetes», pero permiten verificar la legitimidad o falsedad de los billetes en euros.

A pesar de no ser obligatorio, se recomienda el uso de aquellos «equipos de verificación de autenticidad» en los que se indique que han sido capaces de detectar todos los billetes falsos del paquete de prueba, para el control de la legitimidad de todos los billetes entregados al público por ventanilla.

Ni el Banco de España ni el BCE serán responsables de los daños, directos o indirectos, derivados de la publicación o no publicación de la información sobre las pruebas y equipos, ni de su eliminación de la página web correspondiente una vez que la misma haya sido publicada, con la excepción de los daños causados por dolo o negligencia grave del Banco de España y del BCE.

3.2 Selección manual de billetes

Cuando la selección de los billetes se realice sin la ayuda de la maquinaria y equipos antes citados, es decir, manualmente, los billetes no podrán volver a ponerse en circulación a través de los cajeros automáticos. Los billetes declarados aptos, cuya legitimidad y estado de uso hayan sido verificados manualmente, podrán ser entregados directamente a los clientes bancarios. El proceso de selección ha de realizarse ateniéndose a los siguientes criterios:

- a) La selección se realizará por empleados debidamente formados por las entidades adheridas.
- b) El proceso de selección se realizará de acuerdo con las instrucciones para la clasificación por estado de uso contenidas en el documento «Instrucciones para la selección manual de billetes en euros aptos para la circulación», disponible en la página web del Banco de España.
- c) En caso de duda sobre la aptitud de un billete, el mismo será considerado no apto para volver a circular.

Las entidades adheridas podrán solicitar al Banco de España la formación necesaria al respecto, que será prestada en cada momento con el alcance oportuno.

En las sucursales consideradas remotas, la clasificación por estado de uso de los billetes con los que se rellenen los cajeros automáticos podrá ser realizada manualmente. No así el control de legitimidad, que deberá ser efectuado obligatoriamente con los equipos descritos en el número 1 de este apartado.

Como excepción a la regla general, estos billetes podrán ser utilizados para el relleno de cajeros automáticos y otros dispositivos operados por el cliente en caso de fuerza mayor, que regula el número 3 de la cláusula VI de las Cláusulas Generales.

3.3 Entrega de los billetes presuntamente falsos

Cuando una entidad detecte un billete en euros presuntamente falso, este será retirado inmediatamente de la circulación y será entregado al Banco de España para su peritación, dentro de los diez días hábiles siguientes a su detección.

La entrega se hará en la sucursal del Banco de España más cercana o mediante envío por medio seguro a la siguiente dirección:

Banco de España
Departamento de Emisión y Caja
Centro Nacional de Análisis
Alcalá, 48
28014 Madrid

En todos los casos, los billetes sospechosos de falsedad deberán acompañarse del justificante de envío obtenido -mediante la cumplimentación del formulario web de presentación de billetes y monedas presuntamente falsos, que aparece en la página web (https://app.bde.es/bmf_www) o en su VPN (<https://portalsbe.redbde.es/portalsbe/home.htm>)- del Banco de España; o bien,

mediante el envío de los datos a través de la plataforma de comunicación Editran ([Manual de uso BME-EDITRAN](#)).

El Banco de España facilitará a la entidad un recibo físico en el momento de la entrega de los referidos billetes sospechosos.

4 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Las entidades adheridas remitirán al Banco de España los siguientes estados, cuyos modelos se recogen en el anejo 2 de esta Aplicación Técnica:

Estado	Denominación
1	Datos generales: 1.a Datos de contacto 1.b Indicadores de distribución
2	Sucursales y cajeros automáticos
3	Sucursales remotas
4	Billetes expedidos
5	Tratamiento de billetes
6	Máquinas de tratamiento
7	Otra maquinaria

La información estadística se referirá al final de los trimestres naturales. Los datos serán remitidos al Banco de España (Departamento de Emisión y Caja) dentro de los dos meses posteriores al cierre del trimestre natural.

La comunicación de estos datos estadísticos se puede realizar mediante la aplicación informática «MRB-Marco para el reciclaje de billetes», o a través de fichero EDITRAN, excepto los datos de contacto, que se remitirán por la vía que determine el Banco de España. El «[Manual de uso para entidades adheridas](#)» describe el funcionamiento de dicha aplicación y muestra la estructura del registro del fichero.

5 ADHESIÓN A LAS CLÁUSULAS GENERALES

Según lo previsto en la *Cláusula IV. Servicio de caja ordinario del Banco de España* de las Cláusulas Generales, para la adhesión de las entidades de crédito a las mismas, estas deben remitir al Banco de España una carta cuyo contenido se ha de ajustar al del anejo I de las citadas Cláusulas, suscrita por persona con poder bastante.

Para facilitar el proceso de bastantamiento de los mencionados poderes, se publica en la página web del Banco de España un modelo de minuta de poder que han de otorgar las entidades adheridas, a tal fin. Estos poderes se han configurado como poderes «estándar», para evitar el bastantamiento pormenorizado de diferentes documentos y deberán ser otorgados ante notario, inscribirse en el Registro Mercantil y publicarse en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil* (BORME).

6 ENTRADA EN VIGOR

1 La presente Aplicación Técnica entrará en vigor el día 1 de marzo de 2011.

2 La información estadística trimestral a que se refiere el punto «4. Información estadística» se remitirá por las entidades mediante vía telemática, conforme a las normas establecidas. No obstante, la información referida a fin de año será remitida por las entidades al Banco de España, mediante escrito dirigido al Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, en documento fechado, sellado y visado en todas sus páginas, firmado por el presidente, consejero delegado o director general de la entidad. En caso de incumplimiento, se adjuntará al citado documento un informe razonado sobre los motivos que explican el incumplimiento y las

actuaciones, proyectadas o en marcha, aprobadas por la entidad para garantizar el cumplimiento del marco según lo establecido.

7 INTERPRETACIÓN Y ACLARACIÓN

El Departamento de Emisión y Caja del Banco de España será el encargado de interpretar y resolver las dudas que pueda ofrecer el contenido de esta Aplicación Técnica.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta Aplicación Técnica pueden dirigirse al teléfono 91 338 6300 o a la dirección de correo electrónico emisionycaja@bde.es, del Departamento de Emisión y Caja.

8 DEROGACIONES

A la entrada en vigor de esta Aplicación, queda derogada la Aplicación Técnica de Efectivo 1/2010.

Las referencias que en las normas vigentes se hacen a la norma derogada se entenderán hechas a la presente Aplicación Técnica.

Javier Alonso Ruiz-Ojeda

Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago

Anejo 1 Etiquetas normalizadas

Etiqueta centenar o paquete

(1)	Plaza		Fecha	(4)
(2)	CTF o centro operativo		Denominación	(5) €
			Importe	(6) €
ESPACIO INUTILIZADO POR LA BANDA				
Entidad			Nombre de la entidad	
(3)			(7)	

Dimensiones de la etiqueta: 11,50 x 6 cm.

Características de la etiqueta

Tipo de letra base: «Times New Roman» o similar

Tamaño de la letra:

Campos fijos	Tamaño	Campos variables	Tamaño
Plaza	10	(1)	12
CTF o centro operativo	6	(2)	30
Entidad	12	(3)	50
Fecha	10	(4)	16
Denominación	10	(5) €	22
Importe	8	(6) €	12
Nombre de la entidad	12	(7)	12

Color de la etiqueta: será preferentemente de un color similar a la denominación que contenga y los textos se imprimirán en color negro.

Anejo 1 (continuación) Etiquetas normalizadas

Etiqueta bolsa

Denominación	(1) €	Plaza			(3)			Fecha	
		Entidad	Paquetes	Centenas	Importe de la entidad	Entidad	Paquetes	Centenas	Importe de la entidad
CTF o centro operativo	(2)	(5)	(6)	(7)	(8) €	(5)	(6)	(7)	(8) €
Importe total		(5)	(6)	(7)	(8) €	(5)	(6)	(7)	(8) €
(9) €		(5)	(6)	(7)	(8) €	(5)	(6)	(7)	(8) €
		(5)	(6)	(7)	(8) €	(5)	(6)	(7)	(8) €
		(5)	(6)	(7)	(8) €	(5)	(6)	(7)	(8) €

Dimensiones de la etiqueta: 22 x 7,5 cm.

Modelo de etiqueta interna para bolsa de ingresos «salvo recuento» en Banco de España, hasta un máximo de 10 paquetes.

Características de la etiqueta

Tipo de letra base: «Times New Roman» o similar.

Campos fijos	Tamaño	Campos variables	Tamaño
Denominación	12	(1) €	22
CTF o centro operativo	12	(2)	30
Plaza	14	(3)	20
Fecha	14	(4)	14
Entidad	10	(5)	20
Paquetes	10	(6)	20
Centenas	10	(7)	20
Importe de la entidad	10	(8) €	20
Importe total	20	(9) €	48

Color de la etiqueta: será en color blanco para los ingresos realizados en una sucursal de Banco de España y del color que se defina en el contrato que regula el funcionamiento de los SDA cuando el ingreso se realice en un centro operativo de este sistema. Los textos se imprimirán en color negro.

Descripción de los campos

Plaza:	Figurará en letra el nombre de la sucursal del Banco de España donde se efectúa el ingreso o, en su caso, el nombre de la plaza de donde depende el correspondiente centro operativo del SDA.
CTF o centro operativo:	Figurarán las tres primeras letras del nombre de la compañía de transporte de fondos que deposita el ingreso en la sucursal del Banco de España por cuenta de la entidad de crédito o, en su caso, los tres dígitos con los que el Banco de España identifica el centro operativo del SDA.
Entidad:	Figurará en números el código de cuatro dígitos con el que la entidad de crédito que realiza el ingreso figura registrada en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España y que puede consultarse en el siguiente enlace: http://www.bde.es/webbde/es/secciones/servicio/regis/regent/renl184.pdf .
Fecha:	Figurará en número la fecha en que se realiza el ingreso (abono en cuenta) en el Banco de España.
Denominación:	Figurará en número la denominación de los billetes que contiene el paquete (500, 200, 100, 50, 20, 10, 5), según el caso.
Importe:	Figurará en número el importe en euros de los billetes que forman el paquete
Importe de la entidad	Figurará en número el importe en euros de los billetes que contiene la bolsa correspondiente a la entidad que figura a su izquierda.
Importe total	Figurará en número el importe en euros de los billetes que contiene la bolsa.
Paquetes:	Figurará en número la cantidad de paquetes de 1.000 billetes que contiene la bolsa correspondiente a la entidad que figura a su izquierda.
Centenas:	Figurará en número la cantidad de centenas que no formen paquete que contiene la bolsa correspondiente a la entidad que figura a su izquierda.
Nombre de la entidad:	Figurará el nombre de la entidad adherida, responsable del ingreso y en cuya cuenta se abona el importe del mismo. Se utilizará el nombre completo que figura en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España y que puede consultarse en el siguiente enlace: http://www.bde.es/webbde/es/secciones/servicio/regis/regent/renl184.pdf . En caso de utilizar una abreviatura, la misma deberá identificar claramente a la entidad, evitando generalidades que den lugar a errores y confusiones.

Anejo 2 Estados y notas explicativas para su cumplimentación

I Datos generales

Esta información se remitirá en el primer envío, y solo para aquellos otros en los que sufra alguna modificación.

- a) Datos de contacto: La persona de contacto con la que se comunique, debe ser el interlocutor entre el Banco de España y la entidad en lo que se refiere a materia de efectivo.
- b) Indicadores de distribución: La maquinaria relativa a la operativa corresponde a: <http://www.bde.es/webbde/es/billemon/equipos.html>.

II Sucursales y cajeros automáticos

Sucursales

Se informará del número de sucursales a fecha del informe. Este dato deberá ir desagregado en tres categorías: con dos o más cajeros, con un cajero, o sin cajero.

Sucursales remotas

Se informará del número de sucursales que la entidad de crédito califique como remotas, teniendo estas que estar ubicadas en municipios con un número de habitantes igual o inferior a 5.000 habitantes según el padrón municipal.

Cajeros automáticos

En este apartado se informará del número total de cajeros automáticos, de aquellos que se encuentran ubicados en sucursales remotas (los cajeros desplazados ubicados en localidades remotas, independientemente de dónde dependan, sucursal física o virtual, podrán clasificarse como remotos).

III Sucursales remotas

En este apartado se incluirá una relación de las sucursales que la entidad de crédito califique como remotas, que deberán ser tantas como las que se indicaron en el estado 2, junto con su dirección, informando del número de operaciones de entrega de billetes a través de cajeros realizadas en cada una de ellas. Se informará también del número de operaciones de entrega de billetes realizadas por la entidad (total por entidad) a través de cajeros automáticos.

IV Billetes expedidos

Billetes expedidos a clientes

Se informará de los billetes expedidos a clientes en el período, desglosándolos por denominaciones, y se distinguirá el canal utilizado para su entrega al público, ya sea a través de cajero automático o de ventanilla. Además, se deberá informar de los billetes expedidos a clientes a través de cajeros automáticos ubicados en sucursales remotas.

Los datos relativos a ventanillas, ante la dificultad para su conocimiento exacto, podrán ser estimados por las entidades, además de tener carácter opcional.

V Tratamiento de billetes

Billetes tratados por la entidad

La información que se ha de incluir en este estado solo se referirá al tratamiento mecanizado (maquinaria de tratamiento de billetes que seleccione por estado de uso utilizada por el personal de la entidad relacionada en el estado VI) realizado por la entidad. Se informará del total de billetes tratados en el último período en las sucursales de la entidad de crédito, desglosado por denominaciones, e indicando cuáles resultaron aptos y cuáles no aptos. Aquellas entidades que no seleccionen billetes dejarán este apartado sin contestar.

Billetes reciclados a clientes

Se informará del total de billetes que han sido puestos en circulación procedentes de los billetes aptos resultantes del tratamiento mecanizado de la entidad.

VI Máquinas de tratamiento

Se informará del nombre y tipo de máquina/identificación y número de ellas en funcionamiento, solo de aquellas utilizadas por el personal de la entidad para el reciclado de billetes.

Esta información se remitirá en el primer envío, y solo para aquellos otros en los que sufra alguna modificación.

VII Otra maquinaria

Máquinas de reciclaje de efectivo

En aquellos casos en que la entidad recicle billetes en euros a través de máquinas de reciclaje de efectivo operadas directamente por el cliente, se informará del nombre y tipo de máquina/identificación y número de ellas en funcionamiento.

Esta información se remitirá en el primer envío, y solo para aquellos otros en los que sufra alguna modificación.

Máquinas de depósito de efectivo utilizadas por el cliente

En aquellos casos en que la entidad tenga instaladas máquinas de depósito de efectivo utilizadas directamente por el cliente, se informará del nombre y tipo de máquina/identificación y número de ellas en funcionamiento.

Esta información se remitirá en el primer envío, y solo para aquellos otros en los que sufra alguna modificación.

Entidad:

Datos a:

I Datos generales

a) Datos de contacto

Dirección

Calle

Código postal

Ciudad

Persona de contacto

Nombre

Apellidos

Teléfono

Telefax

Correo electrónico:

1 Noticias y novedades generales

2 Diferencias salvo recuento

3 Resultado peritación falsos

b) Indicadores de distribución (1)

¿Distribuye su entidad billetes en euros a través de cajeros automáticos (dispensadores de efectivo)?

SÍ
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

NO
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

¿Distribuye su entidad billetes en euros a través de máquinas de reciclaje de efectivo?

¿Tiene su entidad instaladas máquinas de depósito de efectivo utilizadas por el cliente?

(1) Márquese con una X lo que proceda.

Entidad:

Datos a:

II Sucursales y cajeros automáticos

Sucursales

1 N.º total

(= a + b + c) 0

a) Con dos o más cajeros

b) Con un cajero

c) Sin cajero

2 De las que:

Remotas (1)

Porcentaje de remotas

(= 2 / 1) 0 %

Cajeros automáticos

3 N.º total

4 De los que:

Localizados en remotas

(1) Aquellas ubicadas en un municipio con un número de habitantes igual o inferior a 5.000 personas según el padrón municipal.

Entidad:

Datos a:

III Sucursales remotas

Código y nombre de la sucursal remota	Dirección	Número de operaciones de entrega de billetes realizadas a través de cajeros automáticos	Número total de operaciones de entrega de billetes realizadas por la entidad a través de cajeros automáticos

Entidad:

Datos del período:

IV Billetes expedidos

1 = 2 + 3 Total billetes expedidos a clientes

2 Por cajero automático

3 Por ventanilla (1)

Billetes								Importe total
5 €	10 €	20 €	50 €	100 €	200 €	500 €	Total	
0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	
							0	

De los que:

4 Por sucursal remota en cajeros automáticos

5 = 4 / 2 Porcentaje sobre el total por cajeros

							0	
0	0	0	0	0	0	0	0	

(1) Este dato podrá ser estimado por la entidad.

Entidad:

Datos del período:

V Tratamiento de billetes

		Billetes							Importe total	
		5 €	10 €	20 €	50 €	100 €	200 €	500 €		Total
1= 2 + 3	Billetes tratados por la entidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2 Billetes aptos								0	
	3 Billetes no aptos								0	
4	Billetes reciclados a clientes									

Entidad:

Datos a:

VI Máquinas de tratamiento (1)

Nombre y tipo de máquina/identificación	Número de máquinas en funcionamiento

(1) Máquinas utilizadas por el personal de las entidades.

Entidad:

Datos a:

VII Otra maquinaria (1)

Máquinas de reciclaje de efectivo

Nombre y tipo de máquina/identificación	Número de máquinas en funcionamiento

Máquinas de depósito de efectivo utilizadas por el cliente

Nombre y tipo de máquina/identificación	Número de máquinas en funcionamiento

(1) Máquinas utilizadas por el cliente.